LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 11570-2023-CG/GRLIB-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO, SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD

INCORPORACIÓN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023

TRUJILLO, 20 DE JUNIO DE 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 11570-2023-CG/GRLIB-AOP

INCORPORACIÓN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVO	3
III.	HECHOS IRREGULARES EVIDENCIADOS	3
	NO SE HAN EJECUTADO ACCIONES INMEDIATAS PARA LA ATENCIÓN DEL PELIGRO INMINENTE Y LA EMERGENCIA OCURRIDA POR EL FENÓMENO YAKU, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023, A PESAR DE HABERSE INFORMADO EN EL SINPAD LA EXISTENCIA DE VIVIENDAS AFECTADAS Y PERSONAS DAMNIFICADAS; LO CUAL OCASIONA QUE LOS DAÑOS SE MANTENGAN AUN CUANDO EL PERIODO DE EMERGENCIA YA HA FENECIDO.	
IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	6
V.	CONCLUSIÓN	6
VI.	RECOMENDACIONES	7
	APÉNDICES	8

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 11570-2023-CG/GRLIB-AOP

INCORPORACIÓN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, departamento La Libertad, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control de La Libertad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L495-2023-018, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG de 18 de octubre de 2022.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, la existencia de hechos irregulares evidenciados que afectan los intereses del estado y el correcto funcionamiento de la administración pública; con el propósito de que adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

NO SE HAN EJECUTADO ACCIONES INMEDIATAS PARA LA ATENCIÓN DEL PELIGRO INMINENTE Y LA EMERGENCIA OCURRIDA POR EL FENÓMENO YAKU, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023, A PESAR DE HABERSE INFORMADO EN EL SINPAD LA EXISTENCIA DE VIVIENDAS AFECTADAS Y PERSONAS DAMNIFICADAS; LO CUAL OCASIONA QUE LOS DAÑOS SE MANTENGAN AUN CUANDO EL PERIODO DE EMERGENCIA YA HA FENECIDO.

a) Condición:

Como resultado de las intensas precipitaciones pluviales, ocasionadas por el fenómeno climatológico "Yaku", que afectaron a distintas localidades de la región norte de nuestro país durante los meses de febrero y marzo del 2023, entre ellas a la provincia de Sánchez Carrión; la Entidad efectuó la evaluación de daños (EDAN) y registró dicha información en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD.

Siendo que, la información registrada por la Entidad en el SINPAD, señala que el 15 de marzo de 2023 se registraron lluvias intensas en las localidades de Surual y Pallar Alto, generando viviendas afectadas y personas damnificadas; conforme al detalle que se muestra en el reporte SINPAD n.° 167863.

La Entidad efectuó dicha evaluación en atención a lo dispuesto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, el cual establece que: *"La Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN PERÚ), es el mecanismo de recolección de datos y procesamiento de información cualitativa y cuantitativa, de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso, sirve para la evaluación de necesidades que se establezcan para los procesos de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"*.

Es así que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros emitió el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, publicado el 12 de marzo de 2023, declarando el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, otorgando un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Siendo que, entre las localidades declaradas en emergencia del departamento de La Libertad, se incluyó a la provincia de Sánchez Carrión, debiendo sus autoridades efectuar acciones inmediatas en virtud a dicha declaratoria de emergencia hasta el 10 de mayo del presente año.

Para dicho efecto, se emitió el Decreto de Urgencia N° 009-2023 el cual fue publicado el 11 de abril de 2023, que tenía por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia.

Mediante dicho dispositivo legal, se transfirieron a la citada municipalidad el importe de S/ 100 000,00 (Cien mil con 00/100 soles), recayendo en el alcalde la obligación de emitir la resolución de desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendarios después de la entrada en vigencia del decreto.

Ahora bien, de la revisión efectuada a la información remitida a esta Gerencia Regional de Control, se advierte que, el responsable del Área de Gestión del Riesgo de Desastres de la Entidad, emitió el informe N° 103-2023-MPSC/GSP/AGRD/CARP de 25 de mayo de 2023, comunicando haberse realizado la incorporación y certificación presupuestal de los recursos transferidos, afectando a la genérica de lubricantes, grasas y afines de la categoría presupuestal 068 Reducción de Vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, en la Actividad 5006144 Atención de actividades de emergencia, por un monto de S/ 100 000,00; habiéndose emitido la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0220.

Sin embargo, de la información obtenida del portal de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas – Consulta amigable, al 20 de junio de 2023 (fecha de corte de la información obtenida), no se ha comprometido ni devengado dicho importe; lo cual evidencia que no se han ejecutado acciones inmediatas relacionadas con la atención de los daños informados en el

SINPAD, pese a que la vigencia de la declaratoria de emergencia en la provincia de Virú culminó el 10 de mayo de 2023.

Imagen n.° 1
Consulta amigable al 20 de junio de 2023 – Portal de Transparencia Económica MEF

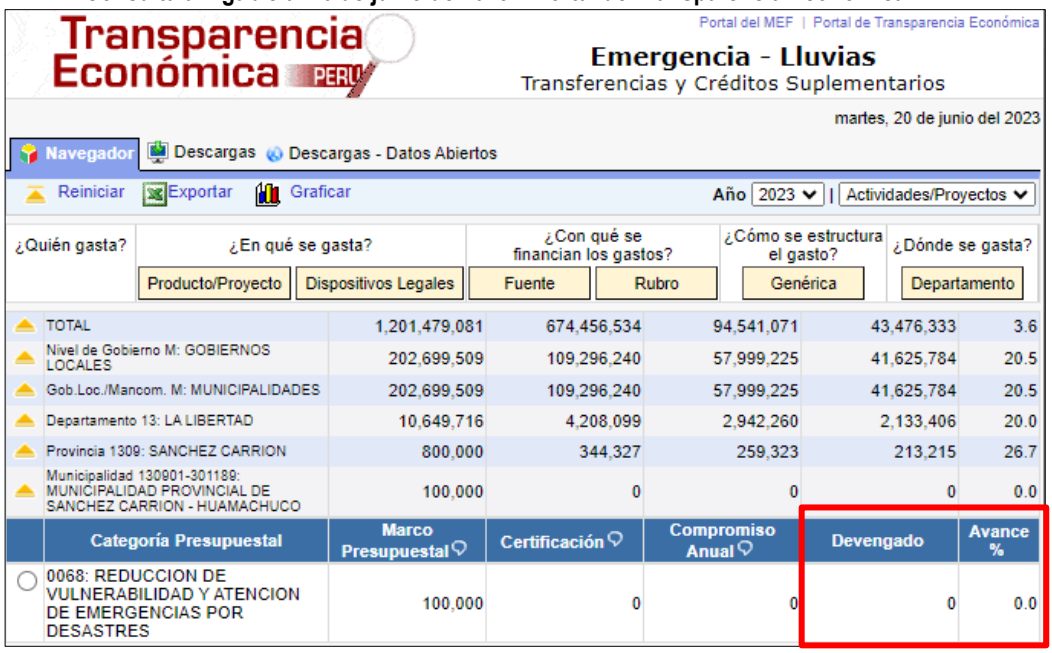

Transparencia Económica PERÚ

Portal del MEF | Portal de Transparencia Económica

Emergencia - Lluvias
Transferencias y Créditos Suplementarios

martes, 20 de junio del 2023

Navegador | Descargas | Descargas - Datos Abiertos

Reiniciar | Exportar | Graficar | Año 2023 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?		¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?
	Producto/Proyecto	Dispositivos Legales	Fuente	Rubro	Genérica	Departamento
TOTAL	1,201,479,081	674,456,534	94,541,071	43,476,333	3.6	
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	202,699,509	109,296,240	57,999,225	41,625,784	20.5	
Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES	202,699,509	109,296,240	57,999,225	41,625,784	20.5	
Departamento 13: LA LIBERTAD	10,649,716	4,208,099	2,942,260	2,133,406	20.0	
Provincia 1309: SANCHEZ CARRION	800,000	344,327	259,323	213,215	26.7	
Municipalidad 130901-301189: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO	100,000	0	0	0	0.0	

Categoría Presupuestal	Marco Presupuestal	Certificación	Compromiso Anual	Devengado	Avance %
0068: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	100,000	0	0	0	0.0

Fuente: https://apps5.mineco.gob.pe/emergencia_lluvias/Navegador/default.aspx

Cabe señalar, que mediante la emisión del Decreto Supremo N° 059-2023-PCM, publicado el 11 de mayo de 2023, no se consideró a la citada provincia dentro de la declaratoria de emergencia vigente; consecuentemente, el periodo declarado en emergencia ya feneció. Del mismo modo, si bien se ha emitido el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM del 7 de junio de 2023 en el cual se declara de en emergencia la citada provincia, los gastos por acciones inmediatas por el peligro inminente deben efectuarse con cargo al presupuesto de la propia Entidad.

b) Criterio:

- **Decreto de Urgencia nº 009-2023 Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023; publicado el 11 de abril de 2023.**

  Artículo 1.- Objeto.
  El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.
El ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia son las zonas en peligro inminente y afectadas por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que vienen siendo declaradas en estado de emergencia mediante Decretos Supremos emitidos a partir del 6 de febrero de 2023.

- **Decreto Supremo N° 034-2023-PCM Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales; publicado el 12 de marzo de 2023.**

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia.
Declarar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar.
Los Gobiernos Regionales de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura; y, gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) (…) y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

c) Efecto:

La situación expuesta, ocasiona que a la fecha no se hayan atendido las necesidades de la población afectada por las intensas precipitaciones pluviales, con los recursos transferidos para dicho fin.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Equipo a cargo de la Evaluación, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 1**.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el Equipo a cargo de la Evaluación de Denuncias, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, se ha advertido un (1) hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente Informe.

VI. RECOMENDACIONES

Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

Trujillo, 20 de junio de 2023.

Gerald Luis Flores Morán
Supervisor

Juan Diego Alva Valera
Jefe de Comisión de Control

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD

El Gerente Regional de Control de La Libertad que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 20 de junio de 2023.

Joan Humberto Ramírez Merino
Gerente Regional de Control de La Libertad
Contraloría General de la República

APÉNDICE UNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 11570-2023-CG/ GRLIB-AOP
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

INCORPORACIÓN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023.

Nº	Documentos
1.	Reporte SINPAD n.° 167863 de 15 de marzo de 2023.
2.	Informe n.° 103-2023-MPSC/GSP/AGRD/CARP de 25 de mayo de 2023.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2023 15:17:17 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Trujillo, 20 de Junio de 2023

OFICIO N° 000837-2023-CG/GRLIB

Señor
Santos Melquiadez Ruiz Guerra
Alcalde
Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión - Huamachuco
Jr. Ramón Castilla N° 564
La Libertad/Sanchez Carrion/Huamachuco

Asunto : Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 11570-2023-CG/GRLIB-AOP.

Referencia :
a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.
c) Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020, modificada con Resolución de Contraloría n.° 359-2022-CG de 4 de noviembre de 2022.

Tengo a bien dirigirme a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b) que regula el Servicio de Control "Acción de Oficio Posterior" a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional, cuyo objetivo es comunicar la existencia de hechos irregulares evidenciados, que afectan los intereses del Estado y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada a la "Incorporación, uso y destino de los recursos económicos otorgados en el marco del Decreto de Urgencia n.° 009-2023", se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 11570-2023-CG/GRLIB-AOP, adjunto al presente, en el cual se ha identificado un (1) hecho irregular evidenciado, que hacemos de su conocimiento para la adopción de las acciones que correspondan.

Finalmente, conforme a lo establecido en el numeral 7.1.1 de la normativa de la referencia c), se solicita remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, en el formato correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Joan Humberto Ramirez Merino
Gerente Regional de Control de La Libertad
Contraloría General de la República

(JRM/jac)

Nro. Emisión: 05218 (L495 - 2023) Elab:(U17707 - L495)

93 AÑOS 1930-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IYCIABM**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2023 15:38:01 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000837-2023-CG/GRLIB
EMISOR	:	JOAN HUMBERTO RAMIREZ MERINO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SANTOS MELQUIADEZ RUIZ GUERRA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION

Sumilla:

Mediante el presente, se remite el Oficio N° 000837-2023-CG/GRLIB conteniendo el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 11570-2023-CG/GRLIB-AOP.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20141897935**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000028-2023-CG/GRLIB
2. OFICIO-000837-2023-GRLIB MP SANCHEZ CARRION
3. Informe AOP 11570 MP Sanchez Carrion[F][F][F]

NOTIFICADOR : JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3LDM3JE**

Firmado digitalmente por AGUINAGA CABALLERO Juan Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2023 15:37:43 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000028-2023-CG/GRLIB

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000837-2023-CG/GRLIB
EMISOR	:	JOAN HUMBERTO RAMIREZ MERINO - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SANTOS MELQUIADEZ RUIZ GUERRA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20141897935
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° FOLIOS	:	9

Sumilla: Mediante el presente, se remite el Oficio N° 000837-2023-CG/GRLIB conteniendo el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 11570-2023-CG/GRLIB-AOP.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000837-2023-GRLIB MP SANCHEZ CARRION
2. Informe AOP 11570 MP Sanchez Carrion[F][F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3KA7AF6**